



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL-N° 168 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 12 MAYO 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley", el numeral 78.1 del artículo 78 define que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, definiendo en su literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles, entre otros, a través de la donación. Asimismo el numeral 9.4 prescribe que, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue;

Que, en concordancia con el marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable delegar la atribución de aceptación de donación y otros actos de administración de bienes muebles, a la Gerencia General Regional, y de esta manera optimizar la gestión administrativa de la Entidad y el cumplimiento de los fines institucionales;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

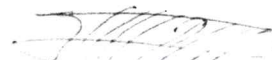
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Ica, la facultad de aceptar la donación y otros actos de administración de bienes muebles, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas que correspondan, conforme a Ley

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL